MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

"El cambio en marcha"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 050-2026-CM-MDS

Sama, 28 de setiembre de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

El Informe N°0205-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 02 de setiembre de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de setiembre de 2026; el Informe N°316-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 08 de setiembre de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 08 de setiembre de 2026; en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 28 de setiembre de 2026, que preside el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y el cuerpo colegiado de regidores integrado por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sra. Ana María Tenorio Cusirramos y Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales, para deliberar sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre el Segundo Beneficio Tributario de la Municipalidad Distrital de Sama - Año 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme a los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, mediante Ordenanza Municipal, las disposiciones de carácter tributario dentro de su jurisdicción, a fin de dotar de validez jurídica y eficacia normativa a dichas medidas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, de conformidad con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley; y el artículo 69° de la misma norma, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, que constituyen sus ingresos propios;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

"El cambio en marcha"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 050-2026-CM-MDS

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su artículo 41° señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala que los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto por el art. 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°021-2026-CM-MDS de fecha 30 de marzo de 2026, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad el Primer Beneficio Tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – Año 2026, formalizado mediante Ordenanza Municipal N°002-2026-MDS, vigente del 01 de abril al 31 de julio de 2026, que dispuso la condonación del 100% de intereses y 100% de multas del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales, de la deuda generada en el año 2026 y años anteriores;

Con el Informe N°0205-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 02 de setiembre de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria informa que la recaudación por impuestos y contribuciones mostró un comportamiento favorable en los meses de mayo, junio y julio de 2026, coincidentes con la vigencia del primer beneficio tributario, y que en agosto de 2026, vencida dicha vigencia, la recaudación cayó en más del 50%, de S/ 50,722.12 en julio a S/ 15,892.28 en agosto; por lo que solicita se apruebe un Segundo Beneficio Tributario 2026, bajo el mismo esquema de condonación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, siendo necesario promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, y existiendo un alto porcentaje de contribuyentes que aún no han cumplido con cancelar sus deudas por Impuesto Predial y Arbitrios, resulta oportuno, como ente recaudador, aprobar el segundo beneficio tributario hasta el 31 de diciembre de 2026, en los siguientes términos:

TRIBUTO	AÑO DEUDA	INTERESES	MULTAS	VIGENCIA	ETAPA
PREDIAL	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.12.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva
ARBITRIOS	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.12.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva

Dicho beneficio tributario hace alcance a todos los contribuyentes que se ha generado intereses y multas del año 2026 y años anteriores, concernientes a Impuesto Predial y Arbitrios, una vez emitida la Opinión Legal favorable, se deberá ser elevada a sesión de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y publicada en la página Web, redes sociales y la Oficina de Imagen Institucional de la entidad;

Que, con proveído de fecha 03 de setiembre de 2026 de la Gerencia Municipal, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con el Informe N°316-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para que se remita al Pleno del Concejo Municipal, para la APROBACIÓN del segundo beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – 2026, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N°0205-2026-GAT-GM/MDS, siempre que se apruebe mediante Ordenanza Municipal y sin extender la condonación al tributo insoluto del Impuesto Predial;

Que, con proveído de Gerencia Municipal de fecha 08 de setiembre de 2026, se deriva el expediente a la Oficina de Secretaría General para elevarlo a sesión de concejo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

"El cambio en marcha"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 050-2026-CM-MDS

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesión de concejo municipal, se acordó lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL SEGUNDO BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA – AÑO 2026 que corre a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Beneficio tributario (CONDONACIÓN) de lo siguiente:

TRIBUTO	AÑO DEUDA	INTERESES	MULTAS	VIGENCIA	ETAPA
PREDIAL	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.12.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva
ARBITRIOS	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.12.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva

Dicho beneficio Tributario hace alcance a todos los contribuyentes que se ha generado intereses y multas del año 2026 y años anteriores, concernientes a Impuesto Predial y Arbitrios, sin comprender la condonación del tributo insoluto del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GAT
OSG
Unidad de Imagen Institucional
Archivo